

MIRADAS

Una publicación de Visibles

Edición 1 | 2020

Prejuicio

La violencia como forma extrema de la estigmatización y negación de la diversidad

p01

Familias

Aceptando, reconociendo y respetando a todas las familias

p05

Niñez

Garantizar derechos no debe condicionarse a la identidad de género ni la edad

p09



MIRADAS

Una publicación de Visibles

Sobre Visibles

Visibles es una organización guatemalteca que trabaja para conseguir la plena inclusión de población de la diversidad sexual y de género en la sociedad y que busca posicionar la diversidad como un valor entre la población.

Luis Barrueto, Ana Fratti, Daniel Villatoro,
Marisa Batres

Con el apoyo del Instituto Holandés por
la Democracia Multipartidaria (NIMD)

Guatemala, 2020

MIRADAS es una publicación de



Encuentra más en www.visibles.gt/miradas



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.



Prejuicio y Crímenes de Odio

La violencia como forma extrema de la estigmatización y negación de la diversidad

Resumen

Guatemala es un país donde las manifestaciones de rechazo contra las personas de la diversidad sexual y de género ocurren a diario y marcan las experiencias de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y queer (LGBTIQ) en casi todos los espacios en que se desenvuelven. Esta se fundamenta en la persistencia de imaginarios y estereotipos sociales que establecen que las personas se catalogan clara y exclusivamente en función del sexo asignado al nacer, y que no consideran aceptables las diversas formas de orientación sexual, identidad de género y expresión de género que de hecho existen en la sociedad. La violencia es una manifestación extrema de la estigmatización y negación de la diversidad que estas ideas producen, y que ante un clima que propicia el odio y el rechazo, y la incapacidad de encontrar una respuesta institucional a la violencia, derivan en un aumento de los crímenes de odio en contra de la comunidad LGBTIQ.

Introducción

Todas las formas de discriminación y violencia que enfrentan las personas LGBTIQ tienen su fundamento en los prejuicios y formas de violencia que reproducen una concepción normativa de la sexualidad que está ampliamente demostrada como errónea. Esta concepción se basa en la creencia de que la naturaleza humana puede reducirse exclusivamente en torno a las categorías masculino y femenino, que a su vez corresponden claramente con el sexo asignado al nacer de las personas.

Se espera, según este razonamiento, que las personas adopten una visión de sí mismas, funciones, roles, sentimientos, comportamientos, y formas de expresión, que corresponden exclusivamente a sus características sexuales físicas. Pero más allá

de ser una expectativa compartida por un amplio número de personas, esta creencia se ha mantenido a través de una serie de prácticas y comportamientos, dentro de los cuales se incluyen los prejuicios y la violencia basada en prejuicios. De esta manera se han restringido enormemente la libertad y derechos básicos de las personas cuyas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género se desvían de la norma establecida.

Este documento examina el rol de los prejuicios y la forma en que las violencias basadas en ellos contribuyen a la persistente discriminación que enfrentan las personas LGBTIQ en Guatemala y el mundo. Además, al explicar el origen y rol de esta violencia, propone acciones estratégicas para combatir las graves violaciones a los derechos básicos de la población que esto supone, incluso, en el peor de los

casos, acabando con la vida de las personas.

Prejuicio y odio

La mayoría de personas se refiere a las violaciones de derechos o hasta muertes violentas sufridas por personas LGBTIQ con etiquetas como “crímenes de odio”, “crímenes por prejuicio” y otras variaciones; nombres que implican que un prejuicio pre existente llevó a cometerlos. En estos casos específicos, el delito se habría cometido precisamente por el hecho de que la víctima era parte de la población LGBTIQ.

Estas acciones se fundamentan en el prejuicio por orientación sexual y de género, que podemos definir como cualquier tipo de actitud negativa dirigida a una persona por motivo de su orientación sexual o identidad de género. En términos generales, este prejuicio se traduce al rechazo hacia las personas no heterosexuales y las personas cuyas identidades y expresiones de género no corresponden con el sexo asignado al nacer. Estas actitudes negativas se traducen, en la práctica, a la negación, denigración y estigmatización de los comportamientos, identidades, relaciones y, cada vez más, a las formas de organización social de las personas que no cumplen con los estereotipos y roles tradicionales del sexo y género.

Como cualquier tipo de prejuicio, el prejuicio por sexo y género tiene tres características principales:

1. Es una actitud (es decir, parte de un juicio de

valor)

2. Está dirigido a un grupo social y sus miembros

3. Es negativo, involucrando hostilidad o disgusto

El prejuicio da paso a costumbres y prácticas sociales que, sobre la base de la repetición y el ataque hacia o la invisibilización de formas alternativas de concebir la realidad humana, terminan por institucionalizarse y volverse la “norma” establecida.

Las personas LGBTIQ se enfrentan a un proceso de invisibilización desde edades muy tempranas en este sistema. En este marco, cuando una persona asume y visibiliza su identidad, corre un alto riesgo de enfrentarse a violencias verbales, psicológicas, sexuales, y físicas, nacidas de un prejuicio arraigado en una sociedad que ve esta identidad como una desviación de la norma. De esta manera, los prejuicios se transforman no solo en formas de rechazo, sino motivos de crímenes y hechos delictivos —en otras palabras— crímenes de odio.

Es importante comprender que los crímenes de odio no se cometen exclusivamente contra personas LGBTIQ. Un hecho violento inspirado por una visión negativa enfocada hacia una característica de una comunidad o grupo social y nada más (como por etnia, clase, o religión) es un crimen de odio. Y en todos estos casos, la violencia se ejerce no sólo en contra de la personas que la padecen, sino sobre el resto de las personas que son como ella, dejándola victimizada, vulnerable, asustada, aislada y en muchos casos,

Puntos Clave

- Prejuicio es cualquier actitud negativa dirigida a una persona debido a su orientación, identidad, o expresión de género; producto de un sistema que niega y estigmatiza la diversidad sexual.
- Se define **crimen por prejuicio** como un acto criminal motivado por prejuicio: es decir, por la intolerancia hacia una característica o comportamiento de un grupo de personas.
- Estos crímenes violentan derechos humanos básicos de la víctima, entre ellos: derecho a la vida, a la seguridad, a la protección del Estado, y a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- En Guatemala, se tienen registros de 24 crímenes por prejuicio hacia personas LGBTIQ en el año 2018; pero existen muchos más casos ignorados en un sistema que invisibiliza la orientación sexual en sus registros.
- Los sistemas de seguridad y de justicia en Guatemala son insuficientes para abordar y tratar la violencia por prejuicio, sin herramientas ni metodologías para identificarla y resolverla.
- Se identifica una ausencia de políticas públicas y de metodologías especializadas con un enfoque de atención específica para los crímenes por prejuicio.



desprotegida por la ley.

Guatemala y el prejuicio

La sociedad guatemalteca no es ajena a la dinámica anteriormente expuesta. La orientación sexual e identidad de género son características poco aceptadas, que derivan en la normalización de actitudes basadas en el prejuicio —ante un clima de casi absoluta impunidad— que pueden rápidamente convertirse en actos de violencia.

En el año 2018, Naciones Unidas contabilizó un total de 24 personas LGBTIQ asesinadas; y en el 2019, las organizaciones sociales han documentado al menos 20. Este número, aunque modesto si se compara con otras formas de violencia como homicidios o femicidios, debe considerarse a la luz de al menos dos consideraciones clave: primero, dado que no existe una calificación jurídica que establezca un delito motivado por prejuicio, tampoco hay un amparo normativo para las personas que lo sufren; y segundo, que ante la falta de confianza ante las instituciones, y de la falta de preparación que éstas tienen para dar respuesta a denuncias, la mayoría de víctimas opta por no denunciar estos sucesos.

Vale la pena comparar estas cifras con las de violencia contra la mujer, el delito más denunciado en Guatemala en 2018. Si bien el Ministerio Público recibió más de 40 mil denuncias por violencia contra la mujer en 2018, la tasa de impunidad de los mismos se ubicaba arriba del 90% – 54% en el caso de femicidio. Incluso aquí, en donde se cuenta con mejores esquemas legislativos y políticas públicas para la debida respuesta a la violencia, el resultado sigue siendo muy poco halagador cuando el sistema jurídico no responde a las denuncias.

En el caso de los crímenes contra las personas LGBTIQ, no existe una consideración en el código penal de que el prejuicio por orientación sexual, identidad de género o expresión puede ser un agravante de delitos y actos violentos. Y además, la mayoría de hechos recientes ocurre en un contexto marcado por discursos contrarios a los derechos humanos de las personas LGBTIQ, que además busca deslegitimar sus reclamos por igual trato ante la ley. Esta absoluta impunidad e invisibilización son la razón por la que las cifras actuales no reflejan la totalidad del problema; y se traducen en actos violentos que se distinguen por la especial saña y crueldad arremetida contra las víctimas.

Es importante considerar que no toda la población LGBTIQ enfrenta el mismo grado de violencia. Además de enfrentar discriminación y violencia por su orientación sexual y/o identidad de género, las personas LGBTIQ generalmente enfrentan otras formas de opresión por su pertenencia étnica, sexo, género, situación migratoria, edad, situación socio-económica y, en determinados contextos, por su trabajo en

defensa de los derechos humanos. Esto provoca que dentro de la misma población LGBTIQ existan personas que enfrentan formas dobles, triples y hasta cuádruples de discriminación. En los casos de personas trans asesinadas, por ejemplo, las autoridades no registran sus asesinatos según su identidad de género, utilizando en vez de ello el nombre y sexo asignados al nacer, lo cual es de por sí una violencia añadida.

La respuesta del Estado

Ante un fenómeno tan complejo, es necesario que la respuesta del Estado tome un enfoque integral para abordar tanto los actos de violencia, como las causas estructurales subyacentes de la violencia.

Esto comienza con el reconocimiento, en leyes y políticas públicas, del prejuicio como motivo y como agravante de formas de violencia dirigidas a comunidades discriminadas por su orientación sexual, origen, raza, religión, u otro factor diferenciador. El Código Penal de Guatemala reconoce varias circunstancias agravantes a hechos delictivos en su Artículo 27, pero no hace referencia a violencias por prejuicios o crímenes de odio; la iniciativa de ley 5278, promovida en 2017, buscaba una tipificación de los delitos por “diferentes actos de discriminación de personas por expresión de género, orientación sexual, identidad, raza, etnia, idioma, religión, situación económica y discapacidad”, pero no obtuvo dictamen favorable en comisiones legislativas y no fue aprobada.

Más allá del reconocimiento legal, es crucial que el Estado tome medidas para sancionar la violencia motivada por prejuicio, incluyendo a través del fortalecimiento de sus capacidades para atender a víctimas de violencia. Específicamente, es crucial que las personas LGBTIQ puedan acceder a la justicia y que sus casos sean investigados con la pertinencia necesaria, la prontitud y la exhaustividad que el Estado debe garantizar.

Las fuerzas del Estado también deben transformar sus propias prácticas hacia las personas LGBTIQ, y velar por el cumplimiento de los derechos humanos y el trato digno hacia todas las personas. En una encuesta realizada en el 2017 entre mujeres trans, 29% de las encuestadas identificaron a la policía como la causa principal de discriminación contra ellas, y personas de la comunidad han reportado varios incidentes de intimidación policial en su contra. La desconfianza hacia la justicia y la falta de mecanismos para apoyarles llevó a una disminución de denuncias del 50% en el 2018, según datos del PDH.

Desde los más altos niveles del Estado también se han promovido legislaciones discriminatorias contra las personas LGBTIQ, como la Iniciativa 5272 “Para la protección de la vida y la familia”, que establece prohibiciones para el libre debate y discusión sobre diversidad sexual, y define restrictivamente la

sexualidad, además de prohibir explícitamente el matrimonio igualitario; esto estigmatiza aún más la diversidad, y promueve el prejuicio hacia la misma. Esta iniciativa ha pasado ya dos lecturas en el hemiciclo

y se encuentra actualmente en espera de una tercera aprobación.

Acciones Recomendadas

1 Reconocimiento de la violencia por prejuicio

Reconocer la violencia por prejuicio como un delito es un primer paso importante para el reconocimiento, observación, e investigación de estos hechos con la gravedad que merecen.

2 Atención en el Sistema de Justicia

El sistema de justicia debe tomar medidas para el debido registro e investigación de crímenes basados en el prejuicio por orientación sexual, identidad o expresión de género, para garantizar que los hechos violentos no permanezcan impunes.

3 Desarrollar metodología y herramientas

Para poder investigar y recolectar datos de crímenes de odio de una manera adecuada, se debe tener una manera adecuada de identificarlos; es esencial desarrollar y utilizar herramientas para llevar mejores registros estadísticos, que a su vez informen políticas públicas para combatir estas formas de violencia.

4 Considerar el impacto social

La sociedad debe considerar el impacto del prejuicio como causa de hechos violentos que han costado un número importante de vidas y violaciones de derechos humanos, reconociendo y educando al respecto.

5 Escuchar a la comunidad

Abrir diálogo con la comunidad y escuchar sus argumentos permite que tanto elementos legales como la sociedad civil intercambien información, preocupaciones y objetivos, incrementando la confianza y seguridad percibida de la comunidad.

Bibliografía

[Situación de los Derechos Humanos de las Personas Travestis, Transgénero y Transexuales en Guatemala](#); OTRANS, Heartland Alliance & Akhatá (2015)

[Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#); Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015)

[Human Rights Violations of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender \(LGBT\) People in Guatemala: A Shadow Report](#); OTRANS, Red LACTRANS et. al (2012)

[Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos, 2007-2017](#); Gobierno de Guatemala (2007)





Familias LGBTIQ

Aceptando, reconociendo y respetando a todas las familias

Resumen

Visibles analiza el concepto cambiante de familia y la necesidad de incluir a las familias LGBTIQ dentro del compromiso social de apoyar a las familias como base de la sociedad guatemalteca. Cuando las personas escuchan las historias de la vida real de todas las familias, y pueden abandonar los estereotipos o imágenes falsas, llegan a comprender que todas las personas son seres humanos, y que comparten sus aspiraciones de amor y compromiso. Reconocer la diversidad de familias guatemaltecas puede permitirnos aprovechar de mejor manera su potencial para crear comunidades más resilientes, diversas, y con personas en mejor capacidad de utilizar sus talentos y capacidades.

Introducción

¿Qué es una familia? ¿Quién es familia? Y, ¿qué hace que una familia se vea y funcione como tal? Estas preguntas han puesto a trabajar a muchas personas en ámbitos desde la filosofía y la ética, hasta educadores y quienes formulan políticas públicas. La respuesta no es fácil, pues lejos de zanzar definitivamente cada una de estas preguntas, una serie de analistas y académicos en diversas áreas coinciden al menos en que las familias tienen una naturaleza cambiante en el mundo contemporáneo. El reconocimiento social y legal que se les otorga es determinante para garantizar a sus integrantes igual trato, y las mismas oportunidades de desarrollo con las que cuentan quienes son parte de modelos más tradicionales de familia.

Una sociedad cambiante

La humanidad siempre ha estado en constantes transformaciones sociales, económicas y culturales que afectan la forma en la que se organizan las

familias. No es fuera de lo ordinario que las personas opten por separarse y luego casarse una segunda o tercera vez. Algunas personas tienen la posibilidad de posponer el tema del matrimonio, con el objeto de desarrollar su vida personal y sus carreras profesionales durante un período más largo de tiempo. Las familias se han conformado de diferentes formas y poco a poco van apareciendo nuevas modalidades: parejas comprometidas que viven separadas, parejas que forman familias por medio de la cohabitación, personas que se conocieron por medio de plataformas digitales de citas, familias de un solo padre o madre, y relaciones de pareja sin exclusividad. Por otro lado, fenómenos contemporáneos afectan de formas particulares la composición familiar, pasando por la migración transnacional, las guerras y conflictos, y el cambio climático.

El estudio de las familias ha reconocido la necesidad de evolucionar y dar cuenta de estos fenómenos cambiantes, y ha generado diversas herramientas para analizar las transformaciones que vivimos. Dentro de

este abanico de enfoques, un elemento es central al proceso: Las visiones sobre las familias que se preocupan exclusivamente de las formas nucleares de familia, o de aquellas formadas con afán reproductivo y de crianza, obvian y eclipsan la diversidad real que existe de configuraciones, integrantes y funciones que cumplen familias diversas, así como las tendencias que les afectan. Además, impide a las sociedades aprovechar el potencial pleno de respaldarlas y fortalecerlas, que puede contribuir al desarrollo humano de comunidades enteras.

De qué hablamos cuando hablamos de Familia

El Sistema de Naciones Unidas establece la imposibilidad de dar una definición uniforme del concepto “familia”, sino más bien que “existen algunas circunstancias que pueden ser relevantes para identificar la existencia de un vínculo familiar como: la convivencia, el tiempo que ha durado la relación afectiva y si existe evidencia que las personas hayan demostrado su compromiso en la relación.” Esto es suficientemente amplio para incluir a tantas configuraciones de familia. Es una forma general que incluye a las personas con vínculos sanguíneos o legales, tanto a través del matrimonio, como la adopción, tutela legal, o cuidado adoptivo; aunque algunos jueces alrededor del mundo han comenzado a incorporar las definiciones sociales en resoluciones recientes desde los órganos del Estado.

Previo a incorporarse dentro de los sistemas legales,

una familia es principalmente una idea de cómo se deben organizar las relaciones humanas. Y esta idea varía según el contexto social, político, económico y cultural, que por definición se transforma.

Cuando las familias diversas aparecen en la discusión pública actualmente, todavía existe un énfasis sobre todo en familias homoparentales, es decir, aquellas donde los padres son personas del mismo sexo, así como el debate específico sobre si reconocer o no su derecho al matrimonio. Pero diversos autores hablan de familias LGBTIQ desde una visión más amplia, cuando en la familia existe al menos un adulto LGBTIQ. Y si adoptamos una definición expansiva de familias LGBTIQ podemos definirla en los términos de Nancy Mezey (2015) como aquella en la que la identidad LGBTIQ de una de las personas que la integran tiene un impacto significativo sobre el resto de personas.

Esto implica que una familia LGBTIQ no es aquella que forman exclusivamente parejas del mismo sexo, sino que incluye una variedad de orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género. Precisamente porque las personas LGBTIQ retan nociones y categorías rígidas del sexo y género, las familias que éstas personas construyen no pueden encasillarse dentro de dicotomías que son más bien normativas. Lejos del deber ser, las personas tienen una amplísima diversidad de experiencias personales y familiares, que por el hecho de existir y ser el espacio donde se desarrollan las interacciones más significativas emocionalmente tienen un impacto duradero en la vida de las personas.

Hace algunos años, la propia idea de hablar de

Puntos Clave

- La sociedad actual, como producto de transformaciones sociales, económicas, y culturales, refleja un nuevo entorno y un nuevo concepto de familia.
- La familia es una institución social que se puede definir por vínculos de nacimiento, legales, relaciones afectivas íntimas, y/o de convivencia; y como tal permite una gran variedad de configuraciones.
- Aunque no existe una encuesta o dato exacto sobre la totalidad de familias LGBTIQ en Guatemala, no se puede negar su existencia y la importancia política del grado de reconocimiento que deben obtener.
- El Código Civil de Guatemala, que define el matrimonio como formado por “un hombre y una mujer”, excluye en su definición incluso la formación de familias formadas por personas LGBTIQ.
- La situación actual impide que los miembros de la comunidad LGBTIQ gocen de derechos básicos como derecho a formar una familia, derecho a participar en la vida pública, y derecho a participar en la vida cultural.

familias LGBTIQ habría parecido una contradicción; pero las personas LGBTIQ establecen, mantienen, cultivan y generan relaciones familiares de distinta índole y en distintos contextos. Si bien no existe una encuesta o medición objetiva de la totalidad de familias LGBTIQ en Guatemala, éstas existen, y su existencia ha generado importantes debates políticos sobre el grado de reconocimiento que deben obtener.

«Es difícil atreverse a dar la cara en este país tan complicado. Pero no puedo dejar que el miedo me paralice... Yo tengo que pagar cuentas, nos gusta Pollo Campero, vemos Netflix, tenemos perritos y gatos. Lo que hace toda la gente, lo hacemos nosotros también. Creo que si se dieran el chance de conocer la realidad, conocer las historias, se va a ver que somos gente de lo más normal.»

— Ana (Nómada, 2019)

Su existencia ha contado con importantes respaldos en los años recientes, como el movimiento por los derechos LGBTIQ y el acompañamiento de diversas asociaciones civiles y grupos de apoyo, así como por la creciente apertura de otros movimientos sociales ante la temática, y la transformación gradual de los imaginarios y representaciones de las personas LGBTIQ en la cultura popular.

No obstante, persisten una serie de obstáculos para el desarrollo de las familias LGBTIQ, manifestados a través de la persistencia de imaginarios sociales, creencias y costumbres que rechazan las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas que existen. Éstas atraviesan la forma en que muchas personas e instituciones religiosas, comunitarias, educativas, de salud, y el propio sistema de justicia responden a las situaciones y experiencias de las personas LGBTIQ. En un ambiente todavía marcado por el rechazo y el estigma, esto se traduce en exclusión en cada uno de estos niveles.

La otra forma en la que estas barreras se manifiestan son a través de barreras institucionales, que les impiden acceder a los mismos derechos —salud y tratamiento médico, adopción, herencia, protecciones laborales, y acceso a la justicia y a la educación—, que deriva en mucho peores indicadores de desarrollo para esta población. Si bien modificar la legislación no garantiza una transformación inmediata de los imaginarios sociales, sí contribuiría a reducir algunas de estas barreras que hoy impiden que gocen de sus derechos fundamentales.

La Familia en la sociedad guatemalteca

La Constitución Política de la República de

Guatemala establece que el Estado se “organiza para proteger a la persona y a la familia” (Art. 1) y “garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia” (Art. 47). Es en el Código Civil en donde se encuentra la única definición de matrimonio, en el artículo 78: estableciendo que es una “institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”. Esta decreto-ley data de 1964; emitida durante el gobierno de Enrique Peralta Azurdía, es producto del contexto en el que fue aprobada, con una fuerte influencia acarreada del Código Napoleónico. Refleja una visión muy tradicional que, hasta las reformas del año 1999, incluso contenía provisiones que confinaban a la mujer a sus roles reproductivos y cuidado familiar y del hogar.

La frase “un hombre y una mujer” atenta evidentemente contra el derecho de las personas del mismo sexo que deseen contraer matrimonio, pero además establece una definición de familia tan restrictiva que no reconoce una multiplicidad de modelos adicionales, incluyendo el de padres heterosexuales que no deseen procrear.

«Vamos al mercado, cocinamos juntos, salimos a pasear los fines de semana. Y también tenemos que cumplir con rutinas de estudio y trabajo, llegamos tarde a algunas actividades. Somos como todos y al mismo tiempo somos únicos.»

— Carmen (Nómada, 2018)

Las protecciones constitucionales de las que gozan las familias guatemaltecas, que también incluyen tratados internacionales de derechos humanos, no deben leerse de forma restrictiva. La Convención Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, reconoce en su artículo 17 que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”. El Tribunal ejemplifica dicha circunstancia señalando que “una familia monoparental debe ser protegida del mismo modo que dos abuelos que asumen el rol de padres respecto de un nieto”, indicando que el concepto de “familia” no puede definirse de manera que excluya de la protección de derechos humanos al vínculo afectivo entre parejas del mismo sexo. Hacerlo frustraría el objeto y fin del bloque constitucional, que persigue la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos.

El matrimonio es una cuestión central, entonces, a esta discusión, porque determina una serie de derechos a los que las familias tradicionales acceden en su conjunto, y de manera automática, estableciendo no sólo el acceso institucional a diversas prerrogativas reconocidas en ley, sino al reconocimiento social que procede de aplicar una etiqueta fácilmente

comprensible por todos en una sociedad. Si la mayoría de gente comprende que el matrimonio es una de las bases por medio de las cuales se construyen las familias, brindar igual acceso a esta institución civil a todas las personas es una necesidad y la acción orientada a la justicia y la igualdad.

Pero además, existe una serie de necesidades de las familias LGBTIQ que trascienden el tema del matrimonio: Padres y madres que pueden enfrentar discriminación al momento de intentar registrar a sus

hijos en una institución educativa, el rechazo de otros padres y madres a sus identidades o las de sus hijos e hijas, la falta de conocimiento de proveedores de salud sobre sus necesidades particulares, y una serie de elementos más vinculados con la crianza y la formación de la personalidad y la identidad en familias LGBTIQ. El primer paso para abordar cada una de ellas es reconocer la necesidad de valorar a todas las familias por igual.

Acciones Recomendadas

1 Formación de redes de apoyo

Las familias LGBTIQ pueden formar redes de apoyo e intercambio de experiencias más cercanas, para facilitar a sus integrantes navegar las dificultades de vivir en un contexto marcado por la incomprensión y la falta de conocimiento sobre las identidades diversas.

2 Promover el reconocimiento de estas familias

Profesionales e instituciones de todas las ramas pueden promover mecanismos que faciliten el reconocimiento de las familias LGBTIQ y sus necesidades como válidas, adoptando una disposición a aprender y enmendar su forma tradicional de actuar, para asegurar la inclusión de todas las formas de familias.

3 Desarrollar metodología y herramientas

Modificar la legislación para asegurar que la protección del Estado hacia las familias no se restrinja a un sólo modelo de familia, y garantizando que social y legalmente las familias diversas también pueden acceder a protecciones esenciales (salud, educación, laborales, herencia y patrimonio, justicia, entre otros).

Bibliografía

[Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo](#); Naciones Unidas, 2001

[LGBT Families](#); Mezey (2015)

[Family configurations: a structural approach to family diversity](#); Widmer (2010)

[The Families of Lesbians and Gay Men: A New Frontier in Family Research](#); Allen & Demo (1995), *Journal of Marriage and Family*

[Así es la vida con dos mamás lesbianas y un papá heterosexual](#); Estrada (2018), *Nómada*

[“Mamá, no me siento niño”, y las familias que aceptan y apoyan a sus hijos ‘trans’](#); Flores (2019), *Nómada*



Niñez y Adolescencia Trans

Garantizar derechos no debe condicionarse a la identidad de género ni la edad

Resumen

El género es una de las categorías principales que organizan la existencia humana. En los últimos años ha surgido un creciente interés en comprender las dimensiones psicológicas, culturales, sociales, políticas y económicas del género en toda su diversidad. Esto ha permitido que las nociones tradicionalmente asociadas con ser hombres y ser mujeres estén haciéndose cada vez más flexibles; pero también ha facilitado que las personas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas transiten más fácilmente por un espectro más abierto de posibilidades sobre cómo vivir sus vidas. En medio de este proceso, las personas trans juegan un papel protagónico, pero sus identidades siguen siendo muy incomprendidas. Este documento busca ofrecer insumos para remediar esa situación.

Introducción

Las personas con identidades similares a lo que engloba el concepto «trans» han existido en distintas formas alrededor del mundo. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, han existido en contextos en los que existía una presión importante para encajar dentro de las nociones binarias de lo femenino y masculino.

Nuestra concepción moderna de lo trans también procede de una visión similar. A lo largo del siglo XX, se utilizó un enfoque eminentemente médico y la transexualidad fue catalogada como un trastorno mental, que implicaba el uso de un tratamiento psiquiátrico, endocrinológico y quirúrgico de las personas trans. En el mundo occidental llegó a ser considerado un requisito por diversos países avanzados para poder modificar la mención de sexo y nombre de personas trans en documentos oficiales. Como bien indicaron Miquel Missé y Gerard Coll-

Planas, se pasó “de querer modificar la identidad de género de las personas trans a aceptarla siempre y cuando reproduzcan el género normativo al máximo (incluyendo la modificación de sus cuerpos), con los procesos de verificación correspondientes”.

En la actualidad, sin embargo, las personas trans han luchado por la despatologización de sus identidades y, hoy en día, los países están ajustando su normativa para reconocer el derecho a la identidad de género de todas las personas. Facilitar a las personas trans el reconocimiento de su identidad, sin cuestionamiento, y el consecuente acceso a instituciones educativas, de salud, laborales y justicia, está subsanando una deuda histórica.

Los niños y niñas todavía no son hoy el enfoque de la discusión pública. Inmersa en debates acalorados sobre asuntos polarizantes –como el uso que las personas trans hacen de los baños públicos, o su

derecho de participar en deportes y disciplinas aún regidas por el género binario—, ha habido una especie de mora sobre el reconocimiento social de que los niños y niñas trans existen, y que es precisamente en la niñez y juventud cuando más determinante es el apoyo y la aceptación que puedan recibir para su desempeño futuro en todas las áreas de la vida. Entender mejor a la niñez trans nos ayuda a comprender la identidad de género con mejores herramientas que las del enfoque médico.

El género se aprende

La identidad de género está definida como la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente y que puede o no corresponderse con el sexo que le fue asignado al nacer. Incluye además la vivencia personal del cuerpo y otras formas de expresión del género, como la vestimenta, los modales y el modo de hablar. Este elemento, tan central a la individualidad de las personas, se forma desde muy temprana edad.

Las investigaciones sobre el desarrollo del género en las personas están concentradas en niños y niñas cisgénero, es decir, aquellos cuyas identidades de género se alinean con su sexo asignado al nacer. Para su tercer año, la mayoría de niños y niñas asumen una serie de comportamientos que nos permiten comprobar que el desarrollo de una identidad de género ocurre desde esta temprana edad: las y los niños, al empezar a tomar conciencia del género y de que ellas y ellos mismos encajan dentro de un grupo social sobre esta base, empiezan a incorporar dichas ideas en su forma de actuar.

Así, la mayoría de niños y niñas muestran preferencias por segregarse según su género al momento de elegir compañeros de juego en edades tempranas. También eligen juguetes y formas de

vestirse estereotípicas de su género. Ninguna de estas tareas tiene asociación alguna con el componente sexual, desarrollado posteriormente en la vida, y además no tiene vínculo de ningún tipo con la preconcepción patologizante que enfatiza que las personas trans deben modificar sus cuerpos y la forma de presentarse ante la sociedad.

Investigaciones recientes también han demostrado que este proceso de desarrollo de la identidad de género a temprana edad, y desde el punto de vista de la adopción de visiones y prácticas eminentemente sociales, ocurre de la misma manera para la niñez trans y la niñez cisgénero.

En el estudio más grande realizado a la fecha con niñez trans, investigadores encontraron que los niños y niñas trans que han transicionado socialmente —es decir, que viven con el género con que se identifican—, desarrollan su identidad de género de la misma manera que sus pares cisgénero.

Esto reta la idea, profundamente enraizada, de que los niños son “muy jóvenes” para decidir hacer una transición. Transicionar socialmente puede significar el cambio de pronombres, nombres, cabello, y la forma en la que se visten para reflejar su identidad de género, y no requiere necesariamente apresurar decisiones sobre tratamiento de sustitución hormonal o procedimientos quirúrgicos, a los que las personas transgénero se asocian en virtud del paradigma patologizante desde el que muchas personas aún lo comprenden.

Niñez y adolescencia trans

Una cantidad mayor de niños y niñas trans están empezando a efectuar su transición de manera más temprana, abandonando los pronombres asociados a su sexo asignado al nacer y optando por pronombres no binarios, o los del género que prefieren. A menudo, esto

Puntos Clave

- El derecho a la identidad de género está íntimamente ligado a la persona y su individualidad y vida privada, sustentadas ambas en su experiencia histórica, biológica y social, e incluyen, inevitablemente, la identidad sexual e identidad de género como componentes.
- El reconocimiento social y legal de la identidad de género es un requisito para participar plenamente en la vida social, y acceder al derecho a la educación, salud, empleo, vivienda, una vida libre de violencia y el pleno desarrollo de la persona.
- La protección de las personas sobre la base de su identidad de género no exige la creación de nuevos derechos. A las personas cisgénero se les reconoce su identidad de género por defecto, pero todas y todos tenemos una, y ésta no debe ser motivo de discriminación o exclusión alguna.



se acompaña con cambios en el nombre común que utilizan, la ropa y el estilo de presentación. Y en todas las edades, el concepto «trans» reúne una diversidad de experiencias definidas dentro de este espectro, que incluye a las personas transgénero, transexuales, travesti, no binarias, género fluido y *queer*.

Estos niños y niñas son, de cierta forma, pioneros. A menudo son la primera persona trans en sus familias, círculos de amigos, comunidades, grupos deportivos, escuelas, trabajos y ante el sistema público, por lo que sus experiencias pueden ser un desafío personal, pero también experiencias orientadoras para que el resto de la sociedad comprenda de mejor manera cómo el género, y la identidad de género, son determinantes en la formación de una persona y la manera en que navega distintos contextos.

Los derechos no empiezan en la adultez

Las investigaciones sobre el desarrollo de la identidad deben aún responder a un número importante de preguntas sobre los efectos en la niñez de los elementos biológicos, la socialización temprana, y el proceso de aprendizaje de la persona sobre el sistema de género y las expectativas que se derivan de él. Sin embargo, la identidad de género está establecida como parte del derecho de las personas a ser reconocidas como únicas y diferenciables de los demás, que en sociedades democráticas constituye la base misma de los derechos individuales. Además, el conocimiento de las necesidades y capacidades de las personas en una democracia siempre es incompleto, pero la aspiración debe ser a garantizar sus derechos en plenitud.

El derecho a la identidad está íntimamente ligado a la persona y su individualidad específica y vida privada, sustentadas ambas en su experiencia histórica, biológica, social, y que incluye inevitablemente la identidad de género. Es por eso que la identidad de género debe ser reconocida por el Estado y la sociedad,

en virtud de su relación con el concepto de libertad, la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse, y al derecho a la protección de la vida privada. Negarlo, como actualmente se hace, restringe los derechos de todas las personas a que se reconozca que una parte fundamental de quiénes son está compuesta por su identidad de género.

Las personas trans y de género diverso cuya identidad no goza del debido reconocimiento sufren la denegación del derecho a la salud; discriminación, exclusión y acoso en contextos educativos; discriminación en el empleo, la vivienda y el acceso a la seguridad social; violaciones de los derechos de la niñez; y restricciones arbitrarias de los derechos a la libertad de expresión, a la reunión y la asociación pacíficas, del derecho a la libertad de circulación y de residencia, así como del derecho a salir de cualquier país, incluido el propio.

Para una persona trans en Guatemala, la exclusión comienza con la estigmatización y —en ocasiones— expulsión temprana del hogar; está marcada por la exclusión del sistema educativo y de salud, lo cual produce condiciones iniciales realmente desiguales para estas personas. Y así, esa falta de formación y de acceso a oportunidades laborales empuja a la inmensa mayoría de las mujeres trans a desempeñarse, incluso desde la adolescencia, en el trabajo sexual; según datos de la ONU en el año 2015, en Guatemala, el 78% de las mujeres trans realizó trabajo sexual alguna vez en la vida y de éstas el 58% lo había realizado en los últimos doce meses.

En este contexto, resulta de importancia poner en marcha esfuerzos desde el Estado para subsanar las brechas en el acceso a servicios básicos —principalmente educación y salud—, así como promover medidas contra la discriminación por identidad de género. Esto pasa por establecer los mecanismos que faciliten a las instituciones de toda índole aprender, junto con las personas trans, a llevar un trato más adecuado y digno desde sus respectivos espacios.

Glosario

Sexo

Se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer, y que tradicionalmente sentó las bases para catalogar a las personas como hombres y mujeres.

Género

El género se refiere a las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas. La diferencia entre sexo y género radica en que el primero se concibe como un dato biológico y el segundo como una construcción social.

Identidad de género

Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento de su nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género

Se entiende por expresión de género la forma en la que se expresa el género: a través de la vestimenta, las modificaciones corporales, el comportamiento personal, la interacción social, los intereses y las afinidades, etc.

Persona cisgénero

Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer.

Persona trans

Cuando la identidad o la expresión de género de una persona son diferentes de aquellas que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer.

Acciones Recomendadas

1 Definir nuevas referencias

Es importante que para las juventudes hayan referentes de la diversidad sexual realistas, diversos y positivos como fuente de empoderamiento para la construcción de su identidad y para la sensación de comunidad.

2 Visibilizar la diversidad de la Identidad de Género

Detener la invisibilización de la identidad de género considerándola, enseñándola, e incluyéndola en todos los sistemas y espacios.

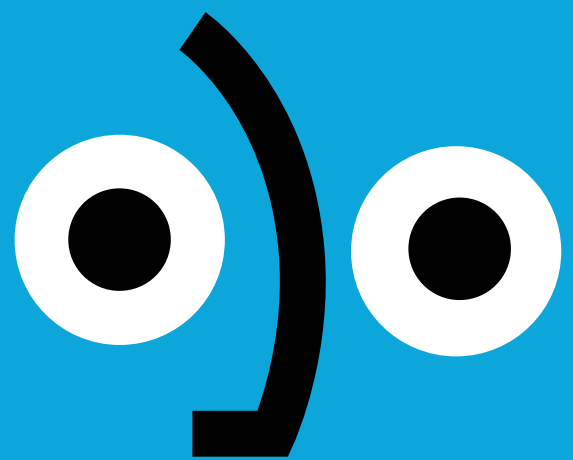
3 Proteger a las personas sin importar su identidad

Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica, mediante educación, inclusión, previsión de impunidad por actos de violencia y el establecimiento de sistemas eficaces para registrar actos de violencia o discriminación motivados por prejuicios.

Bibliografía

- [Nacidos Libres e Iguales](#), Naciones Unidas (2012)
- [Opinión Consultativa OC-24/17](#); CIDH (2017)
- [Gender development in transgender preschool children](#); Fast & Olson (2017), *Child Development*
- [La patologización de la transexualidad: reflexiones críticas y propuestas](#); Missé & Coll-Planas (2010), *Norte de Salud Mental*
- [License to Be Yourself](#); The Open Society Foundations (2014)
- [Children's Search for Gender Cues: Cognitive Perspectives on Gender Development](#); Martin & Ruble (2004), *Current Directions in Psychological Science*

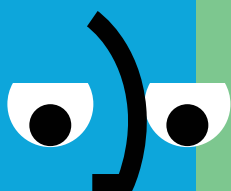




Encuentra más en www.visiblesgt/miradas



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.



En **Miradas** damos un vistazo a temas de importancia para la discusión sobre los derechos de las personas LGBTIQ.

Compartimos puntos clave para entender el tema, acciones recomendadas para combatir malas prácticas y una bibliografía de estudios, documentos legales y casos de estudio que nutren la discusión.